

C.E. Nº 165291

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 17 NOV. 2010

VISTO: la Visita Oficial que el señor Vicepresidente de la República, Contador Danilo Astori, realizará a la ciudad de Seúl, República de Corea, entre los días 20 y 28 de noviembre de 2010;-----

CONSIDERANDO: I) que corresponde designar la Comitiva Oficial que acompañara al señor Vicepresidente de la República, Contador Danilo Astori;-----

II) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas - Seoul Lotte Hotel - de la ciudad de Seúl, República de Corea, es de U\$S 269 (dólares americanos doscientos sesenta y nueve);-----

III) que el viático diario establecido en la escala básica de Naciones Unidas resulta insuficiente para cubrir el costo del hotel y alimentación que se deberán afrontar en la ciudad de Seúl, República de Corea, por lo que en tanto el artículo 4º del Decreto 401/91 del Poder Ejecutivo de fecha 5 de agosto de 1991, faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores para modificar el viático establecido en la escala de Naciones Unidas, cuando se constaten desviaciones de magnitud, corresponde proceder en aplicación de la citada disposición legal;-----

IV) que en atención a lo manifestado ut-supra se entiende pertinente que el viático diario a otorgar en la ciudad de Seúl, República de Corea, entre los días 22 y 26 de noviembre de 2010, se incremente en un 67.3 % ascendiendo por tanto a U\$S 450 (dólares americanos cuatrocientos cincuenta);-----

V) que el señor Director de Protocolo y Ceremonial de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador César Rodríguez Zavalla, partirá hacia la ciudad de Seúl, República de Corea, el día 20 de noviembre de 2010, arribando a esa el día 22 de noviembre de 2010 y emprendiendo el regreso a la República el día 27 de noviembre de 2010, arribando el día 28 de noviembre de 2010;-----

VI) al no pernoctar el señor Director de Protocolo y Ceremonial de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador César Rodríguez Zavalla, los días 20, 21, 27 y 28 de noviembre de 2010, en la ciudad de Seúl, República de Corea, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60 % de acuerdo a la normativa vigente ascendiendo entonces a la suma de U\$S 108 (dólares americanos ciento ocho);-----

VII) lo dispuesto por el artículo N° 11 del Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991;

artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991; Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto 90/02 de 14 de marzo de 2002;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º.- Intégrese la Comitiva Oficial que acompañará al señor Vicepresidente de la República, Contador Danilo Astori, a la ciudad de Seúl, República de Corea, entre los días 20 y 28 de noviembre de 2010, con el señor Director de Protocolo y Ceremonial de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador César Rodríguez Zavalla.-----

2º.- El viático diario correspondiente para el señor Director de Protocolo y Ceremonial de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador César Rodríguez Zavalla, por (4) cuatro días en la ciudad de Seúl, República de Corea (20, 21, 27 y 28 de noviembre de 2010), por un importe de U\$S 108 (dólares americanos ciento ocho) y por (5) cinco días en la ciudad de Seúl, República de Corea (22 al 26 de noviembre de 2010), por un importe de U\$S 450 (dólares americanos cuatrocientos cincuenta), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 002, Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º.- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo-Seúl-Montevideo, para el señor Director de Protocolo y Ceremonial de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador César Rodríguez Zavalla, resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos cuyo importe no podrá superar los U\$S 2.193 (dólares americanos dos mil ciento noventa y tres), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 002, Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º.- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSE MUJICA
Presidente de la República